



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0181

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°142-2026-GM-MDSS

San Sebastián 25 de mayo de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

Informe N°095-2026-MDSS-GI-SGEO-RO/EEAH de fecha 29 de abril del 2025 del Ing. Eddie Edgar Álvarez Hermoza - Residente del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LOS ALAMOS Y PASAJE SIN NOMBRE (APV. CAMPIÑA BAJA) DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2641567; Informe N°1534-2026-SGEO-GI-MDSS-RAA de fecha 05 de mayo del 2026 del Sub Gerente de Ejecución de Obras; Informe N°2015-2026-GI-MDSS-DCA, de fecha 11 de mayo del 2026 del Gerente de Infraestructura; Informe N°348-2026-MDSS-GM-OSLTO/RAVL de fecha 15 de mayo del 2026 del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras; Opinión Legal N°287-2026-OGAJ-MDSS/RDIV de fecha 20 de mayo de 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, con Informe N°095-2026-MDSS-GI-SGEO-RO/EEAH de fecha 29 de abril de 2026, el Ing. Eddie Edgar Álvarez Hermoza, residente de obra solicita la designación del comité de culminación y liquidación de ejecución de obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Pasaje Los Álamos y Pasaje sin Nombre (APV. Campiña Baja) del Distrito de San Sebastián de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco"

Que, mediante Informe N°2015-2026-GI-MDSS-DCA de fecha 11 de mayo de 2026, el Ing. Darwin Cayo Acurio, Gerente de Infraestructura alcanza la propuesta para la conformación del comité de culminación y liquidación de obra:



PRESIDENTE	ING. RUBEN AGUSTO VALENZA LEON	Jefe de Supervisión de Obras.
1er miembro	ING. ALBERTO TACO CURASI	Profesional de planta
2do miembro	CPC. ELIAS CCACHAINCA MENDOZA	Personal nombrado de la Of. De liquidaciones.
3er miembro	ING. EDDIE EDGAR ÁLVAREZ HERMOZA	Residente de obra.
4to miembro	ING. YURI VALDERRAMA QUISPE	Inspector de obra.

Que, a través del Informe N°348-2026-MDSS-GM-OSLTO/RAVL de fecha 15 de mayo de 2026, el Ing. Rubén Augusto Valenza León, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, solicita acto resolutorio para la conformación del comité de culminación y liquidación.

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, en primer término, corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 006-2026-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro del ámbito de las

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



competencias que les han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: **“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4.1) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que, es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas de vía, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad.

Que, en ese marco, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por administración Directa” aprobada por la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, la cual entró en vigencia el 1 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, establece en su numeral 7.4 lo siguiente:

“7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: **í Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; í Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; í Al menos un (1) contador público colegiado; í El residente de la obra; í El inspector o supervisor de obra”**

7.4.4 Constatación y observaciones El Comité de Culminación y Liquidación de la obra en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a su designación, recepciona el Informe Final de Obra, el Informe Final de Liquidación y verifica el funcionamiento de la infraestructura, dispone realizar las pruebas operativas que sean necesarias, procede a verificar los trabajos ejecutados y el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la culminación de la obra y se suscribe el Acta de Culminación correspondiente. De existir observaciones, estas se consignan en un acta o pliego de observaciones y en un plazo máximo de tres (3) días calendario se informará a la entidad sobre las observaciones encontradas para que se disponga que el residente de obra proceda a la subsanación de estas en un plazo no mayor a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, que se computará a partir del quinto día calendario de suscrito el acta o pliego de observaciones. Subsanaadas las observaciones, el residente de obra solicitará nuevamente la culminación de la obra mediante la anotación en el cuaderno de obra, el mismo que será verificado por el inspector o supervisor de obra informando de dicho acto a la entidad, en caso corresponda, en el plazo de tres (3) días calendario siguientes a la anotación respectiva. El Comité de Culminación y Liquidación de obra se presentará en la obra en un plazo máximo de siete (7) días calendario

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La constatación se limitará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones, no pudiendo formular nuevas observaciones. En caso no se haya levantado las observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra no dará por culminada la obra, pero si la liquidará, deduciendo las observaciones que no fueron corregidas, descontando dicho costo en el monto final de la obra y haciendo constar en el informe de liquidación técnica y financiera, para luego identificar a los responsables de dicha situación. Si en el proceso de verificación de la subsanación de observaciones, el Comité de Culminación y Liquidación de obra constata la existencia de observaciones diferentes a las ya formuladas, sin perjuicio de suscribir el acta de culminación de obra, informará a la entidad para que ésta solicite por escrito a la OAD las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos. El Comité de Culminación y Liquidación de obra no es responsable por los vicios ocultos que hubiera en la ejecución de la obra; siendo responsables los ejecutores dentro del alcance de sus funciones”



Que, de la revisión de los actuados administrativos, se advierte que mediante Informe N°095-2026-MDSS-GI-SGEO-RO/EEAH, el residente de obra solicitó la designación del Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra denominada “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Pasaje Los Álamos y Pasaje sin Nombre (APV. Campiña Baja) del Distrito de San Sebastián de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco”, habiéndose posteriormente alcanzado la propuesta de conformación correspondiente mediante Informe N°2015-2026-GI-MDSS-DCA de la Gerencia de Infraestructura y solicitado el acto resolutorio respectivo a través del Informe N°348-2026-MDSS-GM-OSOLTO/RAVL de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.1 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y vigente desde el 1 de junio de 2024, corresponde que el Titular de la Entidad designe mediante acto resolutorio al Comité de Culminación y Liquidación de Obra, el cual debe estar integrado por profesionales colegiados con habilidad vigente, incluyendo un profesional relacionado al tipo de obra que presidirá el comité, un profesional afín a la naturaleza de la obra, un contador público colegiado, el residente de obra y el inspector o supervisor de obra.



Que, en ese contexto, se verifica que la propuesta alcanzada por la Gerencia de Infraestructura cumple con la estructura mínima exigida por la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, al encontrarse conformada por profesionales vinculados a la naturaleza de la obra, así como por el residente e inspector de obra. En ese sentido, bajo el entendido de que la propuesta elevada por el área técnica competente ha sido formulada previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente, corresponde proceder con la formalización de la designación del referido comité, en observancia de los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental y verdad material, así como del principio de predictibilidad o confianza legítima respecto de las actuaciones emitidas por las áreas competentes de la Entidad, previstos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante D.S. N°006-2026-JUS.

Que, asimismo, debe precisarse que la finalidad del Comité de Culminación y Liquidación de Obra es verificar el cumplimiento de las metas físicas ejecutadas, constatar la operatividad de la infraestructura, evaluar la conformidad técnica de los trabajos realizados y efectuar la liquidación técnica y financiera de la obra, de acuerdo con las funciones y responsabilidades establecidas en el numeral 7.4 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

Que, en consecuencia, teniendo en consideración que la solicitud formulada se encuentra sustentada técnicamente por las áreas competentes y se enmarca dentro de las disposiciones previstas en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio correspondiente que designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra denominada “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Pasaje Los Álamos y Pasaje sin Nombre (APV. Campiña Baja) del Distrito de San Sebastián de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco”

Que, conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS numeral 2.15 “designar las comisiones y comités administrativos dentro de su competencia”; por lo que, es

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



competencia de la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo de designación del Comité de Culminación y Liquidación de la obra.

Que, mediante **Opinión Legal N°287-2026-OGAJ-MDSS/RDIV** de fecha 20 de mayo del 2026, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "Por los fundamentos expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo mediante el cual se designe al Comité de Culminación y Liquidación de la obra denominada "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Pasaje Los Álamos y Pasaje sin Nombre (APV. Campiña Baja) del Distrito de San Sebastián de la Provincia de Cusco, del Departamento de Cusco", conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Infraestructura (...);

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE CULMINACION Y LIQUIDACION DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE LOS ALAMOS Y PASAJE SIN NOMBRE (APV. CAMPIÑA BAJA) DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2641567; conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ING. RUBEN AGUSTO VALENZA LEON	Jefe de Supervisión de Obras.
1er miembro	ING. ALBERTO TACO CURASI	Profesional de planta
2do miembro	CPC. ELÍAS CCACHAINCA MENDOZA	Personal nombrado de la Of. De liquidaciones.
3er miembro	ING. EDDIE EDGAR ÁLVAREZ HERMOZA	Residente de obra.
4to miembro	ING. YURI VALDERRAMA QUISPE	Inspector de obra.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Comité de Culminación y Liquidación de obra, aprobada en el artículo primero de la presente, deberá cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas con sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Gerencia de Infraestructura para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 09.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de Culminación y Liquidación de obra designados para su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abog. Ruben Solis Hinojosa
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"